

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 011-2024-OCI/3414-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
TUMBES / TUMBES / TUMBES**

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DEL
SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA,
DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO,
PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUACIONES PREPARATORIAS Y
CONDICIONES PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL SALDO
DE OBRA, HABILITACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL
Y REGISTRO EN INFOBRAS**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 22 DE MARZO 2024 AL 1 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DE I

TUMBES, 5 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 011-2024-OCI/3414-SCC

EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUACIONES PREPARATORIAS Y CONDICIONES PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, HABILITACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y REGISTRO EN INFOBRAS

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSA	8
VI. DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACION DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	24
IX. CONCLUSIÓN	24
X. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 011-2024-OCI/3414-SCC

EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 1 – ACTUACIONES PREPARATORIAS Y CONDICIONES PARA EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, HABILITACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y REGISTRO EN INFOBRAS



ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Interno (OCI) mediante Oficio n.° 92-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI de 22 de marzo de 2024 registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3414-2024-006, en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de ejecución del saldo de obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal la peña, distrito de Corrales, la Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, se realiza conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si las actuaciones preparatorias y el cumplimiento de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución del saldo de obra, habilitación del cuaderno de obra digital, y registro en Infobras, se efectuaron de acuerdo con la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolla al Hito de Control n.° 1: Actuaciones preparatorias y condiciones para el inicio de ejecución del saldo de obra, habilitación del cuaderno de obra digital y registro en Infobras, “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, a cargo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes. Ha sido ejecutado del 22 de marzo de 2024 al 1 de abril de 2024, en Carretera Panamericana Norte Km 4.5, sede el Órgano de Control Institucional en la ciudad de Tumbes.

IV. INFORMACION RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en adelante la “Entidad”, el 24 de junio de 2018, registró la inversión¹ denominada “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, con código único de la IRI n.º 2425378, aprobada por S/5 475 273,86, cuyo costo de inversión actualizado asciende a S/27 732 520,60. Asimismo, la Entidad mediante Resolución Directoral n.º 0075/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 18 de agosto de 2023, aprobó la modificación del Expediente Técnico del Saldo de Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes” en adelante “Saldo de Obra”, con CUI n.º 2425378, con un presupuesto actualizado al 1 de agosto de 2023, de S/27 217 065,75.

Mediante Resolución de Secretaría General n.º 006-224-MIDAGRI-SG de 6 de febrero de 2024, se resolvió autorizar la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta por la suma de S/11 325 221,00, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2024, que se encontraban a cargo del Programa Subsectorial de Irrigación (PSI) a favor de la Entidad para la ejecución del Saldo de Obra. Luego, mediante Decreto Supremo n.º 016-2024-EF de 23 de febrero de 2024, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de S/23 831 392,00, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, para financiar acciones para la respuesta y rehabilitación por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo transferidos el importe de S/15 086 276,00 a favor de la Entidad para la ejecución del Saldo de Obra.

Posteriormente, a través de la Resolución Directoral n.º 0030/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 28 de febrero de 2024, resolvió rectificar con efecto retroactivo, el error material contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral n.º 0075/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 18 de agosto de 2018, respecto que esta no recoge dos acciones realizadas por el PSI identificadas como: a) la liquidación de obra inconclusa ascendente a S/348 463,41 y b) no recoge la liquidación de la supervisión de la obra inconclusa por el monto ascendente a S/166 991,44 de la ejecución del saldo de la obra – CUI 2425378, con un Presupuesto Total Actualizado al 1 de agosto de 2023, ascendente a S/27 217 065,75, en el siguiente sentido:

“(…) DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE LA OBRA; (...) – CUI 2425378, CIN UN PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO AL 01 DE AGOSTO DEL 2023 DE S/ 27'217,065.75 (...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE LA OBRA; (...) – CUI 2425378, CIN UN PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO AL 01 DE AGOSTO DEL 2023 DE S/ 27'732,520.60 (...); de acuerdo a la siguiente estructura:

¹ Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

DESCRIPCIÓN	UNID	COSTO S/
Valor Referencial de la Obra	S/.	25 655 937,19
Costo del Expediente Técnico	S/.	291 071,60
Costo de Afectación de Terrenos	S/.	60 000,00
Costo de Supervisión de Obra	S/.	1 210 056,96
Ejecución Parcial de Obra	S/.	348 463,41
Supervisión de Obra Parcial	S/.	166 991,44
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	S/	27 732 520,60

(...)"

En ese sentido, mediante Informe n.° 114/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de 26 de febrero de 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego (DIAR) alcanzó a Dirección Ejecutiva el Informe Técnico para la contratación de la ejecución y supervisión del saldo de obra, señalando que hay un déficit de presupuesto de S/515 454,85, recomendando se disponga que estas contrataciones se realicen mediante contratación directa, considerando el daño inminente frente al colapso e inoperatividad actual de la bocatoma La Peña por el monto de S/26 895 994,15, de acuerdo con la siguiente estructura:

Cuadro N° 1
Monto de presupuesto del Saldo de Obra presentado en Informe Técnico presentado por DIAR

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1 Ejecución del saldo de Obra: "Rehabilitación del Servicio de Riego del del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"	25 655 937,19
2 Supervisión de ejecución de saldo de Obra: "Rehabilitación del Servicio de Riego del del canal la Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"	1 210 056,96
MONTO TOTAL	26 865 994,15

Fuente: Informe n.° 114/2024- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 26 de febrero de 2024.

Asimismo, a través del Informe n.° 0100-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS de 1 de marzo de 2024, la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, señaló que de acuerdo a la Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año fiscal 2024, solo se ha considerado la suma de S/11 325 221,00, para la ejecución del saldo de Obra, sumando a ello la Transferencia de Recursos mediante Decreto Supremo n.° 016-2021-EF por el monto de S/15 086 276.00, teniendo un monto total para ejecución de saldo de Obra, la suma de S/26 411 497,00, por lo tanto requirió a Dirección Ejecutiva solicitar al pliego de MIDAGRI, la evaluación y aprobación de la nota de modificación presupuestal por S/514 498,00, para la puesta en marcha y ejecución del saldo de Obra.

Luego mediante Informe n.° 0030/2024- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de 5 de marzo de 2024, el Responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, realizó la devolución de los Términos de Referencia (TDR) alcanzados por el área usuaria: Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, en adelante "DIAR", indicando que no cumplen con los lineamientos de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ya que estos están orientados a un procedimiento especial de contratación, tanto para la ejecución como para la supervisión, procediendo a la devolución de los TDR para su reformulación por el área usuaria, siendo remitidos mediante el Oficio n.° 0033/2024- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de 5 marzo de 2024, los Términos de Referencia reformulados de contratación para ejecución de obra y supervisión por el área usuaria.



De las Actuaciones Preparatorias para la Ejecución del Saldo de Obra

Mediante Acta de Recopilación de Información n.º 001-2024/PEBPT-OCI de 27 de marzo de 2024, la Comisión de Control requirió al Órgano Encargado de Contrataciones la documentación relacionada a la Contratación Directa del Contratista encargado de la Ejecución del Saldo de Obra, de lo cual señalamos lo siguiente:

En base a los términos de referencia el responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, realizó las indagaciones de mercado, según se pudo evidenciar, solicitó cotizaciones para implementación de proceso de contratación directa, de acuerdo con lo siguiente:

Cuadro N° 2

El Órgano encargado de Contrataciones solicitó cotizaciones a proveedores

Proveedor Invitado	Correo Destinatario	Fecha de invitación
GEOVIAL S.A.C	GEOVIALsac@gmail.com	7 de marzo de 2024
Inhisa Hidráulica S.A. Sucursal del Perú	pedrombalta@gmail.com	7 de marzo de 2024
Kased Kareem S.G.	kasedkareemsgperu@yahoo.com	7 de marzo de 2024
Corporación Integración y Desarrollo S.A.C	Cidesac2014@gmail.com	7 de marzo de 2024

Fuente: Expediente de Contratación Directa – Oficina OEC.

En respuesta a ello se recibió las cotizaciones vía correo electrónico de los proveedores, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3

Proveedores que remitieron cotizaciones

Proveedor Invitado	Registro Mesa de Partes	Fecha de Recepción	Precio de Oferta S/
GEOVIAL SAC	CUT: 1546-2024.PEBPT	8 de marzo de 2024	25 625 820,77
Kased Kareem S.G.	CUT: 1555-2024.PEBPT	8 de marzo de 2024	27 784 264,90
Corporación Integración y Desarrollo S.A.C	CUT: 1550-2024.PEBPT	8 de marzo de 2024	26 804 254,47

Fuente: Expediente de Contratación Directa – Oficina OEC.

Las cotizaciones que remitieron los proveedores cumplen con las condiciones que se exigen en las especificaciones técnicas, sin embargo, se consideró como más favorable para la Entidad, el menor precio de esta fuente, el mismo que se consideró para la determinación del Valor Estimado. Asimismo, el responsable del Órgano Encargado de Contrataciones, mediante Estudio de Mercado n.º 004-2024 de 11 de marzo de 2024, indicó en el numeral 5, que en la determinación del valor estimado y la pluralidad de postores se puede concluir que el valor estimado para el presente procedimiento de selección sería tomado el precio de cotización enviado por el proveedor GEOVIAL SAC, por el valor total de S/25 625 820,77.

Posteriormente, mediante Informe n.º 142/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR de 11 de marzo de 2024, la DIAR, remitió el Informe Técnico a Dirección ejecutiva, a fin de que la Dirección de Asesoría Legal, emita el informe legal correspondiente, concluyendo lo siguiente:

"(...)

4.1 La DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO, como área usuaria, **ha justificado técnicamente la necesidad** de atención inmediata del REQUERIMIENTO propuesto a través de los INFORME N° 0114/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT- DIAR e OFICIO N° 0033/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, al advertir la presencia de RIESGO INMINENTE que hace indispensable la actuación de la administración para REDUCIR EL MUY ALTO RIESGO eventual de daño que se va a ocasionar a la propiedad, áreas de cultivos, caminos, vías de acceso y a la vida humana.

4.2 En atención a las razones expuestas en el numeral 4.1 de estas conclusiones, propone al Órgano Encargado de la Contrataciones del PEBPT atender el requerimiento (SALDO DE OBRA "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" - CUI 2425378") con la inmediatez que corresponda, considerando que la modalidad contractual de CONTRATACION DIRECTA, es el mecanismo de mayor idoneidad (...)"



Mediante Memorándum n.º 0076-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 11 de marzo de 2024, la Dirección Ejecutiva alcanzó el informe técnico de DIAR a la Oficina de Administración para iniciar las acciones que correspondan a las contrataciones respectivas dada la necesidad de inmediatez indicadas por la DIAR en su informe, el mismo que es derivado al Órgano Encargado de Contrataciones, para que proceda de acuerdo a Ley.

En merito a lo anterior el Órgano Encargado de Contrataciones procede a aceptar la propuesta para participación para el procedimiento de Contratación Directa del proveedor GEOVIAL S.A.C, mediante correo electrónico de 11 de marzo de 2024, por el importe de S/25 625 820,77, la misma que es aceptada mediante correo electrónico de 12 de marzo de 2024, confirmando su participación mediante Consorcio Fénix, conformado por: Inhisa Hidráulica S.A – Sucursal del Perú, GEOVIAL S.A.C y Grupo inversionista Boyer S.R.L, solicitando además el Órgano Encargado de Contrataciones mediante Informe n.º 036/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de 12 de marzo de 2024, a la Oficina de Administración la emisión del Informe Legal y Acto Resolutivo.

Luego, mediante Resolución Directoral n.º 0035/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 14 de marzo de 2024, resolvió incluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Entidad para el Ejercicio Presupuestal 2024, disponiendo la publicación de la siguiente resolución en el SEACE conforme a la normativa vigente de los siguientes procedimientos de selección:

Imagen N° 1
Procedimientos de Selección incluidos en el PAC de la Entidad para el Ejercicio Presupuestal 2024

Nº	SERVICIO	MONTO S/.	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
1	EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.	25,625,820.77	CONTRATACION DIRECTA
2	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES.	1'208,900.00	CONTRATACION DIRECTA

Fuente: Resolución Directoral n.º 0035/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 14 de marzo de 2024.

Mediante informe n.º 0044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL de 14 de marzo del 2024, la Dirección de Asesoría Legal de la Entidad, emite opinión legal de contratación directa de la Ejecución del Saldo de Obra, dirigido a la Dirección Ejecutiva, recomendando continuar con el trámite de regularización aprobando la contratación directa conforme a lo establecido en su artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando como parte de su análisis legal lo siguiente:



(...)

- El artículo segundo del D.S. N° 006-2024-PCM que autoriza la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para reducción del Muy alto riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación que correspondan;
- El área técnica presentó requerimiento contenido en el informe N° 114-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR indicando en resumen que las estructuras metálicas registran más de 50 años de existencia, adoleciendo de fallas estructurales, el estado actual de la infraestructura es de colapsado y es necesaria su intervención en la medida que ante iminentes lluvias no se podrá retener los caudales afectado los caminos, vías y cultivos;
- Del contenido del Informe Técnico N° 142-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-sustento técnico para la intervención inmediata, cuyos argumentos puntuales orientados a sustentar la modalidad de contratación directa de acuerdo al literal b.3) del artículo 100 del RLCE², que la infraestructura de la Bocatoma la Peña ha colapsado por falta de mantenimiento y por acción de la presión del agua; cualquier precipitación pluvial que suceda continuara causando mayor daño a la infraestructura, Indica además que el área técnica señala que la intervención inmediata propuesta se subsume dentro de los supuestos del hecho relacionado a la finalidad proyectada por el operador legal en el D.S. N° 006-2024-PCM, dado que su artículo segundo habilita a la administración pública a actuar con diligencia, existiendo una perfecta coherencia en el nexo de la causalidad entre la ejecución del saldo de Obra y el evento que se pretende evitar;
(...)"

Es preciso indicar que mediante Nota de Coordinación n.° 002/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC de 18 de marzo de 2024, el Órgano Encargado de Contrataciones solicitó a la Oficina de Administración la modificación de la Resolución Directoral n.° 036-2024- MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE: "(...) al momento de consignar en la parte resolutive del Artículo Primero a la Empresa GEOVIAL SAC como empresa ganadora para la Ejecución de la Obra (...), al momento de la aceptación de la oferta presentada dicha empresa se presentó como CONSORCIO FENIX, integrado por INHISA HIDRÁULICA S.A SUCURSAL DEL PERÚ CON RUC N° 20605427112, GEOVIAL S.A.C CON RUC N° 20543182274 Y GRUPO INVERSIONISTA BOYER S.R.L CON RUC N° 20602643931".

Luego mediante Resolución Directoral n.° 0036/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 19 de marzo de 2024, se resolvió aprobar la contratación directa con el proveedor CONSORCIO FENIX, integrado por Inhisa Hidráulica S.A Sucursal del Perú con RUC n.° 20605427112, GEOVIAL S.A.C con RUC n.° 20543182274 y Grupo inversionista Boyer S.R.L con RUC n.° 20602643931, para la Ejecución del Saldo de Obra por el valor ofertado de S/25 625 820,77, con un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; autorizar al Órgano Encargado de Contrataciones de la Entidad proceda a regularizar las actuaciones preparatorias pendientes dentro del plazo de Ley.

Mediante Formato N° 7 "Solicitud y Aprobación de Bases" n.° 008-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA de 22 de marzo de 2024, la Oficina de Administración aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Contratación Directa n.° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de la Ejecución del Saldo de Obra.

² Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (RCL E)

(...)

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

(...)

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Del Otorgamiento de la Buena Pro para la Ejecución del Saldo de Obra

Se convocó la Contratación Directa n.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria, en el cual, se otorgó la buena pro al postor Consorcio Fénix, identificado con RUC n.º 20543182274, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 2

Cronograma de la Contratación Directa n.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Invitación A TRAVEZ DEL SEACE	25/03/2024	25/03/2024
Presentación de ofertas A TRAVEZ DEL SEACE	25/03/2024 15:30	25/03/2024
Adjudicación A TRAVEZ DEL SEACE	25/03/2024	25/03/2024

Fuente: Plataforma de la WEB SEACE, consultada el 1 de abril de 2024, link:
<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#>

Luego el Órgano Encargado de Contrataciones, el 25 de marzo de 2024 otorgó y publicó el acta de otorgamiento de la Buena Pro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63º del Reglamento de Contrataciones del Estado, que señala que la publicación es el mismo día del otorgamiento de la buena pro, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen N° 3

Publicación de Otorgamiento de la Buena Pro de la Contratación Directa n.º 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Invitación	Bases Administrativas	 (18146 KB)	25/03/2024 20:23	
2	Presentación de ofertas	Documentos de Presentación de Propuestas	 (20 KB)	25/03/2024 20:57	
3	Adjudicación	Documentos de Otorgamiento de Buena Pro	 (20848 KB)	25/03/2024 20:57	

Fuente: Plataforma de la WEB SEACE, consultada el 1 de abril de 2024, link:
<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#>

Del Inicio de la Ejecución del Saldo de Obra

Mediante Acta de Recopilación de Información n.º 002-2024/PEBPT-OCI de 27 de marzo de 2024, la Comisión de Control requirió la información a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la documentación relacionada a las Actas de entrega de Terreno y Acta de Inicio de la Ejecución del Saldo de Obra.



Al respecto, a través del Acta de Entrega de Terreno de Ejecución de obra debidamente firmada por parte del Contratista: por el Ing. Noe Ortiz Saldaña - Ingeniero Residente de la Obra, Ing. José Gutiérrez Robles – Gerente de Obra y Sr. Pedro Balta Sifuentes – Representante legal; por parte del Supervisor: Ing. Marco Antonio Talledo Vilela – Representante de Común y Ing. Alessandro Urbina Ramírez – Supervisor de Obra; por parte de la Entidad: Ing. Ezequiel Rodríguez Villar – Director de la Dirección Infraestructura Agraria y Riego, se pudo evidenciar que la Entrega de Terreno para la Ejecución del saldo de la Obra se realizó el 18 de marzo de 2024.



Asimismo, mediante Acta de Inicio de Ejecución de obra debidamente firmada por parte del Contratista: por el Ing. Noe Ortiz Saldaña - Ingeniero Residente de la Obra; por parte del Supervisor: Ing. Alessandro Urbina Ramírez – Supervisor de Obra; por parte de la Entidad: Ing. Ezequiel Rodríguez Villar, director de la Dirección Infraestructura Agraria y Riego, se pudo evidenciar que la Ejecución del saldo de Obra tiene como fecha de inicio, el 19 de marzo de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS



De la revisión efectuada a la ejecución de la obra se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

- 1. ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD ACEPTÓ PROPUESTA Y OTORGÓ BUENA PRO A PROVEEDOR INVITADO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE NO CUMPLIRÍA CON EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE ACUERDO CON LOS TDR, NI TAMPOCO CONTARÍA CON LA CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA QUE LIMITARÍA A LA ENTIDAD A CONTRATAR A UN PROVEEDOR IDONEO.**

El Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), realizó las indagaciones de mercado, según se pudo evidenciar en el Expediente de Contratación Directa, procediendo a solicitar cotización para implementación de proceso de contratación directa a los siguientes proveedores, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4
El Órgano encargado de Contrataciones solicitó cotizaciones a proveedores

Proveedor Invitado	RUC	Correo Destinatario	Fecha de invitación
GEOVIAL SAC	20543182274	GEOVIALsac@gmail.com	7 de marzo de 2024
Inhisa Hidráulica S.A. Sucursal del Perú	20605427112	pedrombalta@gmail.com	7 de marzo de 2024
KASED KAREEM S.G.	20545601843	kasedkareemsgperu@yahoo.com	7 de marzo de 2024
Corporación Integración Y Desarrollo S.A.C.	20514155403	Cidesac2014@gmail.com	7 de marzo de 2024

Fuente: Expediente de Contratación Directa – Oficina OEC.

En respuesta a ello se recibió las cotizaciones vía correo electrónico de los proveedores, como se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro N° 5
Proveedores que remitieron cotizaciones

Proveedor Invitado	Registro Mesa de Partes	Fecha de Recepción	Precio de Oferta
GEOVIAL SAC	Carta S/N recibida mediante CUT: 1546-2024.PEBPT	8 de marzo de 2024	25 625 820,77
KASED KAREEM S.G.	Carta S/N recibida mediante CUT: 1555-2024.PEBPT	8 de marzo de 2024	27 784 264,90
Corporación Integración y Desarrollo S.A.C.	Carta S/N recibida mediante CUT: 1550-2024.PEBPT	8 de marzo de 2024	26 804 254,47

Fuente: Expediente de Contratación Directa – Oficina OEC.



Con las cotizaciones recibidas de solo tres(3) de (4) proveedores Invitados (Inhisa Hidráulica S.A. Sucursal del Perú³ no presentó cotización), el Responsable del OEC de la Entidad, procedió a realizar la evaluación de la documentación presentada en las cuales todos los proveedores invitados presentaron el Anexo N° 4: "Declaración Jurada de Cumplimiento de Términos de Referencia" indicando que: *"luego de haber examinado las bases y demás documentos de la referencia y, conociendo todos los alcances de las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la EJECUCION DE SALDO DE obra (...), de conformidad con los Términos de referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos de procedimiento"*. Asimismo, se puede evidenciar en el Expediente de Contratación que el Responsable de OEC procede a realizar diversas consultas en los portales de OSCE de acuerdo lo siguiente:

- Consulta en el Portal de: "Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente" - link: <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp>, evidenciando que los tres (3) postores invitados no tiene sanciones del Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Consulta en el Portal de: "Consulta el Buscador de Proveedores Adjudicados" – Link: https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/:public:ANTECEDENTES_PROVEEDORES:ANTECEDENT_ES_PROVEEDORES.wcdf/generatedContent?userid=public&password=key, evidenciando información de los tres(3) proveedores tales como: Presencia en el Registro Nacional de Proveedores; Resultados acerca de sus vigencias en el RNP; Composición de Accionistas y Representantes Legales y Buenas pro obtenidas u órdenes de compra o servicios recibidos.

A raíz de ello, procede a realizar el cuadro comparativo de las cotizaciones, indicando que los postores si cumplen con todos los requisitos, e indicando que se le otorga la buena Pro al postor que cotizo al precio más bajo y cumple con las condiciones del Servicio, Bienes y Obras cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente contratación, motivo por el cual procede a emitir el Estudio de Mercado N° 004-2024 de 11 de marzo de 2024, indicando en el numeral 5 que, en la determinación del valor estimado y la pluralidad de postores se puede concluir que el valor estimado para el presente procedimiento de selección sería tomado el precio de cotización enviado por el proveedor GEOVIAL SAC, por el valor total de S/25 625 820,77.

Luego mediante correo electrónico, el OEC envía mediante su dirección electrónica ocpcebpt@pebpt.gob.pe de 11 de marzo de 2024 con asunto: "ACEPTACIÓN DE SU PROPUESTA PARA PARTICIPACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA

³ Inhisa Hidráulica S.A. Sucursal del Perú proveedor integrante de Consorcio Fénix – Consorcio Ganador la Buena Pro de la Contratación Directa.

“REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITO DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”, al proveedor GEOVIAL SAC, a su dirección electrónica: GEOVIALsac@gmail.com, adjunto en dicho correo carta S/N dirigida a GEOVIAL S.A.C de 11 de marzo de 2024 17:47 horas, donde señala: “Por lo que, **SE ACEPTA SU PROPUESTA** (...). La presente aceptación se realiza teniendo en cuenta su Experiencia del postor en la Especialidad; su capacidad técnica y económica(...)”

Después, mediante correo electrónico el proveedor GEOVIAL SAC, desde dirección electrónica: GEOVIALsac@gmail.com, responde sobre el correo señalado en el párrafo anterior al OEC a su dirección electrónica: ocpebtp@pebpt.gob.pe el 12 de marzo de 2024 a las 10:40 horas, indicando a partir de dicho momento su participación como CONSORCIO FENIX, integrado por INHISA HIDRAULICA S.A Sucursal del Perú con RUC 20605427112, GEOVIAL S.A.C con RUC 20543182274 y Grupo inversionista BOYER SRL con RUC 20602643931.

De lo antes expuesto se tiene que la Buena Pro señalada en el Estudio de Mercado N° 004-2024 de 11 de marzo de 2024 emitido por el OEC, fue otorgada a GEOVIAL SAC, el mismo que señala que luego de la evaluación respectiva por el OEC, eran de conformidad con los Términos de Referencia de Contratación Directa del Saldo de Obra, sin embargo, en la búsqueda realizada en el portal del OSCE: “Buscador de Proveedores del Estado” link <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/>, por la Comisión de Control se pudo evidenciar que el proveedor GEOVIAL SAC no cumple con los requisitos mínimos de Experiencia en Obras Similares establecidos en los términos de referencia del Saldo de Obra, ya que los mismos señalan que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1.0) vez al valor referencial de obras similares S/25,655 937,13 durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, asimismo, se pudo evidencia que proveedor GEOVIAL SAC, solo tiene la Capacidad Libre de Contratación (CLC) de S/.20 011 482,31, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imagen N° 4
Búsqueda de Experiencia del GEOVIAL SAC en ejecución de obras similares

EJECUTOR DE OBRAS

GEOVIAL SAC
CMC: S/30,261,810.62
CLC: S/20,011,482.31
N° Obras Acreditadas: 1 (Públicas 0, Privadas 1)

Buscar obra

Importante
Los documentos publicados son aquellos que fueron presentados por los proveedores ante el Registro Nacional de Proveedores, en observancia del principio de presunción de veracidad. No obstante, ello no exime a las Entidades de efectuar el debido control y fiscalización posterior.

Vista como: Tarjetas Listado

Obras Acreditadas Mostrando 1 de 1 resultados

N°	Sector	Descripción de obra	Entidad Contratante	Contrato	Fechas	Ver Detalle
1	OBRA PRIVADA	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES DEL BARRIO SAN JUAN DE CHORA, BARRIO BUENOS AIRES, PLAZA PRINCIPAL Y JIRON 28 DE JULIO, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRION-PASCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTAANA DE TUSI		Suscripción:16-01-2012 Cierre:30-03-2015	+

Fuente: Buscador de Experiencia de Proveedor - link: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/experiencia/20543182274>

Cabe señalar que la única Obra ejecutada por GEOVIAL SAC denominada: "Construcción de Pistas y veredas de las calles del barrio san juan de Chora, Barrio Buenos Aires, Plaza Principal y Jirón 28 de Julio, Distrito de Santa Ana de Tusi, Provincia Daniel Carrión, Pasco", realizada del 16 de enero de 2012 al 30 de enero de 2013, GEOVIAL SAC participó en dicho Obra en Consorcio con el 3% de participación, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen N° 5
Detalle de la Obra ejecutado por GEOVIAL SAC

GEOVIAL SAC

CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES DEL BARRIO SAN JUAN DE CHORA, BARRIO BUENOS AIRES, PLAZA PRINCIPAL Y JIRON 28 DE JULIO, DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DANIEL CARRION-PASCO

Ubigeo: PASCO/DANIEL A. CARRION/SANTA ANA DE TUSI	Fecha de Suscripción: 16-01-2012
Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTAANA DE TUSI	Fecha de Culminación: 30-01-2013
Expediente: 2023-23282782-LIMA	Sector: OBRA PRIVADA
Consejería:	
-GEOVIAL SAC - 03%	
-MINERA LUCERO SAC - 96%	
-CORPORACION TERRANOVA SAC - 1%	

Fuente: Buscador de Experiencia de Proveedor - link: <https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/experiencia/20543182274>

Por lo tanto el proveedor GEOVIAL SAC no contaría con la Experiencia en la Especialidad de acuerdo a los TDR, ni tampoco contaría con la capacidad libre de contratación señalada en los TDR de la Contratación Directa, sin embargo, mediante Estudio de Mercado N° 004-2024 de 11 de marzo de 2024, se le otorgó la Buena Pro a GEOVIAL SAC y se le comunica mediante correo electrónico la aceptación de su propuesta, la misma que es aceptada mediante correo electrónico de 12 de marzo de 2024, comunicando a partir de la fecha que se presentaría mediante consorcio denominado CONSORCIO FENIX integrado por: INHISA HIDRÁULICA S.A SUCURSAL DEL PERÚ CON RUC N° 20605427112, GEOVIAL S.A.C CON RUC N° 20543182274 Y GRUPO INVERSIONISTA BOYER S.R.L CON RUC N° 20602643931.

De las situaciones expuestas se deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- Bases Estándar de la Contratación Directa n.º 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria

"(...)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1.0) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares S/ 25,655,937.19 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA SIETE CON 19/100 SOLES), durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera obra similar a obra de infraestructura Hidráulica, tales como: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Reforzamiento y/o Ampliación de obras Hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: bocatomas y/o canales y/o sistema de conducción de agua, controlada mediante grandes compuertas radiales y/o planas manuales o automáticas, correspondiendo a la construcción, reconstrucción, mejoramiento, rehabilitación, reforzamiento de canales de riego agrícola de concreto con un caudal igual o mayor a 8 m³/seg.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante decreto supremo n.º 082-2019-EF publicado en el diario Oficial el peruano el 13 de marzo de 2019**

"(...)

Artículo 2.- principios que rigen las contrataciones

(...)

f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley."

(...)"

- **Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicada el 21 de marzo de 2001 y vigente desde el 21 de setiembre de 2001, establece:**

"(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 **Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)"

La situación expuesta podría afectar la legalidad de las contrataciones y el buen funcionamiento de la administración pública.

2. CARENCIA DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO AUTORIZADO POR EL ENTE COMPETENTE, NO ASEGURARÍA QUE SE EVITE, CONTROLE, REDUZCA O MITIGUE LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS ANTES Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LOS BIENES QUE CONSTITUYEN PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN; CONLLEVANDO A POSIBLES PARALIZACIONES Y POSTERIORES SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, CON LO QUE LA ENTIDAD INCURRIRÍA EN MAYORES GASTOS GENERALES Y, POR CONSIGUIENTE, EN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.



Mediante Resolución Directoral n.º 0030/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 28 de febrero de 2024, resolvió aprobar la modificación del Expediente Técnico del Saldo de Obra, por el importe de S/27 732 520,60 de acuerdo con la siguiente estructura:



Imagen N° 6
Estructura de Costos del Saldo de Obra

DESCRIPCION	UNID	COSTO
VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	S/.	25 '655,937.19
COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/.	291, 071.60
COSTO DE AFECTACION DE TERRENOS	S/.	60, 000.00
COSTO DE SUPERVISION DE OBRA	S/.	1, 210,056.96
EJECUCION PARCIAL DE OBRA	S/.	348,463.41
SUPERVISION DE OBRA PARCIAL	S/.	166, 991.44
TOTAL COSTO DEL PROYECTO	S/.	27, 732, 520.60

Fuente: Resolución Directoral N° 0030/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 28 de febrero de 2024.

Asimismo, mediante Acta de Recopilación de Información n.º 002-2024/PEBPT-OCI de 27 de marzo de 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego alcanzó el Expediente Técnico, identificándose en el Presupuesto detallado del saldo de obra que en la partida 11 "PROMA", se ha consignado la subpartida **11.01 Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico**, por el importe de S/33 300,00, como se muestra a continuación:



Imagen N° 7
Estructura de Costos del Saldo de Obra

Rem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
08.03	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVO	gib	1.00	16,486.30	16,486.30
08.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	1.00	3,088.89	3,088.89
08.05	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	1.00	8,389.08	8,389.08
08.06	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	1.00	939.82	939.82
09	MITIGACION AMBIENTAL				50,000.00
09.01	MITIGACION AMBIENTAL	gib	1.00	50,000.00	50,000.00
10	FLETE				519,129.69
10.01	FLETE TERRESTRE	gib	1.00	519,129.69	519,129.69
11	PROMA				11,100.00
11.01	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	mes	3.00	11,100.00	33,300.00
12	CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA JUNTA DE USUARIOS Y COMISION DE REGISTROS EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO				38,850.00
12.01	INTRODUCCION Y TOPICOS BASICOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO (ESTRUCTURAS DE CAPTACION, SISTEMA DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE) TEORIA 04 HORAS PRACTICA EN CAMPO 04 HORAS	tall	1.00	6,350.00	6,350.00
12.02	CURSO TEORICO PARACTICO EN ACTIVIDADES DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO (BOCATOMA, SISTEMA DE CONDUCCION Y OBRAS DE ARTE) COMPONENTE HIDRAULICO 08 HORAS DE TEORIA, 08 HORAS DE PRACTICA	tall	2.00	7,850.00	15,700.00

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 28 de febrero de 2024.

Asimismo, de acuerdo al Acta de Inicio de Obra de 19 de marzo de 2024, se evidencia que actualmente el Saldo de Obra se encuentra en ejecución por un plazo de 180 días calendario, según lo señalado en el Expediente Técnico.

Sobre el Plan de Monitoreo Arqueológico:

A través del Oficio Múltiple n.° 000018-2024-DDC TUM/MC de 18 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Tumbes del Ministerio de Cultura hizo de conocimiento a la Gerencia Regional de Control de Tumbes, la misma que derivó a este Órgano de Control Institucional (OCI) mediante oficio n.° 000653-2024-CG/GRTB de 25 de marzo de 2024, recepcionado el 26 de marzo de 2024, sobre la realización de trabajos inconclusos e identificó que la citada obra no cuenta con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), autorizando la ejecución de la obra. Asimismo, luego de la revisión de la normativa referente al Plan de Monitoreo Arqueológico, identificamos que según lo señalado en el numeral 27.6 del artículo 27 del Decreto Supremo n.° 011-2022-MC, publicado el 23 de noviembre de 2022. Indica: **"El PMAR es de implementación obligatoria, teniendo el Ministerio de Cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación"**. (el resaltado y subrayado es agregado).

Al respecto, el Ministerio de Cultura se encuentra habilitado para disponer la **PARALIZACIÓN** del saldo de Obra y dictar las medidas correctivas que estime pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en caso de verificarse afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación.

En ese contexto, se advierte que en el presupuesto de la obra⁴ se ha considerado la partida de Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico; no obstante, de acuerdo a lo informado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, no se habría gestionado la autorización la ejecución

⁴ Cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0030/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 28 de febrero de 2024

del Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual al ser de implementación obligatoria y no haber sido efectuado, dicho Ente se encuentra habilitado para disponer la paralización de la obra y dictar las medidas correctivas que estime pertinentes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan en caso de verificarse afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación.

Aunado a ello, es importante mencionar que el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2022-MC, publicado el 23 de noviembre de 2022, indica también en el literal c) del numeral 2.2 del artículo 2 Planes de Monitoreo Arqueológico (PMAR) lo siguiente: “Son intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra”.

De las situaciones expuestas se deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Ley n.º 28296 – “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, publicada el 22 de julio de 2004, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31770, publicada el 5 junio 2023.**

“(…)

Artículo 5. Bienes culturales no descubiertos

5.1 Los bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, muebles o inmuebles no descubiertos, ubicados en el subsuelo y en las zonas subacuáticas del territorio nacional son de exclusiva propiedad del Estado de carácter inalienable e imprescriptible. Aquellos que se encuentren en propiedad privada, conservan tal condición, sujetándose a las limitaciones y medidas señaladas en la presente Ley.

“(…)

Artículo 22.- Protección de bienes inmuebles

22.1 Todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma.

“(…)”

- **Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2022-MC, publicado el 23 de noviembre de 2022.**

“(…)

**TÍTULO I
INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

“(…)

Artículo 2. MODALIDADES

Las intervenciones arqueológicas se agrupan en dos modalidades, de acuerdo a su finalidad:

“(…)



2.2 Intervenciones arqueológicas con fines preventivos: Son aquellas que se ejecutan con autorización del Ministerio de Cultura, en el marco de proyectos productivos, extractivos, de servicios y/o de infraestructura, ya sean públicos o privados. Tienen el objeto de identificar y mitigar el impacto al patrimonio arqueológico como producto de la ejecución de dichos proyectos. Esta modalidad comprende tres tipos de intervenciones arqueológicas:

(...)

c) **Planes de Monitoreo Arqueológico - PMAR:** Son intervenciones arqueológicas de carácter preventivo destinadas a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentren de manera fortuita en el subsuelo, y/o sobre los bienes inmuebles prehispánicos colindantes a una obra o ubicados al interior de su área de influencia ambiental, en el marco de la ejecución de proyectos productivos y extractivos, obras de infraestructura y servicios, e implementación de infraestructura complementaria al Patrimonio Cultural de la Nación, que impliquen remoción del suelo y subsuelo del área materia de intervención. Debe ser tramitado con anterioridad al inicio de la ejecución física de toda obra.

(...)

Artículo 27. Autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico - PMAR

(...)

27.6 El PMAR es de implementación obligatoria, teniendo el Ministerio de Cultura la competencia para disponer la paralización de la obra en caso de incumplimiento, así como para dictar las medidas correctivas que estime pertinentes en salvaguarda del Patrimonio Cultural de la Nación.

27.7 Cuando un PMAR se ejecute en infraestructura preexistente se verifica tal condición a través de una inspección a cargo de la Dirección de Certificaciones o la que haga sus veces en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

(...)"

La situación expuesta podría afectar los bienes que constituyen patrimonio cultural de la nación; conllevando a posibles paralizaciones y posteriores solicitudes de ampliación de plazo, con lo que la entidad incurriría en mayores gastos generales y, por consiguiente, en perjuicio económico al estado.

3. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; AFECTANDO EL REGISTRO OPORTUNO DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA CAUTELA DE LA INALTERABILIDAD DE SU CONTENIDO.

Mediante Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020, se aprobó la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital", la misma que entró en vigencia el 14 de agosto de 2020; razón por la cual resulta aplicable a todos los procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de esa fecha bajo los alcances de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30255 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias.

Al respecto, las Entidades realizan las gestiones necesarias ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, con la finalidad de obtener un usuario administrador, quien es la persona responsable y autorizada por la entidad contratante para la creación de los usuarios: Residente de obra, Inspector de obra, Supervisor de obra y Monitoreo de obra, siendo los tres (3) primeros los únicos autorizados de acuerdo a ley, del registro de asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra, en el que se ha habilitado dicho cuaderno, precisando que, el usuario administrador de obra, también tiene los privilegios de habilitar y deshabilitar el Cuaderno de Obra Digital, desvincular a los usuarios registrados y demás acciones relacionadas con la gestión de esta herramienta.

En ese contexto, la comisión de control procedió a consultar el Buscador Público - Cuaderno de Obra Digital, donde se advierte que el Saldo de Obra, no cuenta con ningún registro de información sobre la ejecución contractual en el aplicativo informático de cuaderno de obra digital, según se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen N° 8

Buscador Público Cuaderno de Obra Digital del Saldo de Obra con CUI n.° 2425378

Fuente: Buscador público Cuaderno de Obra Digital del Saldo de Obra, consultado el 27 de marzo de 2024.
<https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search>

Asimismo, mediante acta de Inicio de Ejecución de obra, la Ejecución de la Obra inició el 19 de marzo de 2024, evidenciándose que la Entidad no cuenta con registros de ningún asiento en el cuaderno de Obra digital, inclusive no está registrado el asiento de apertura del cuaderno obra digital, en el plazo señalado en el acta de la ejecución del Saldo de Obra en mención.

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; y modificatorias.

"(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

- c) *Transparencia.* Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
- d) *Publicidad.* El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
- (...)
- f) *Eficacia y Eficiencia.* El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos".

- Reglamento de la Ley n.º 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias:

“(...)

Artículo 191. Cuaderno de Obra

191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. (...)

Artículo 192. Anotación de ocurrencias.

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Decimotercera: El OSCE mediante directiva desarrolla progresivamente el expediente de contratación digital y el Cuaderno de Obra digital, así como las herramientas informáticas que permitan su operatividad.

(...)

- Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital”, aprobada con Resolución n.º 100-2020-OSCE/PRE de 30 de julio de 2020.

“(...)

I. FINALIDAD

Establecer disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

(...)

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

6.2. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que **se abre en la fecha de entrega del terreno** y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda (el resaltado es nuestro).

6.3 El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De la habilitación del cuaderno de obra digital

7.1.1 La Entidad habilita un cuaderno de obra digital en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE

(...)



7.2. De los perfiles de usuarios y sus privilegios

Los perfiles de usuario del cuaderno de obra digital y sus correspondientes privilegios son los siguientes:

A. Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital

Es el funcionario o servidor designado por la Entidad que cuenta con los siguientes privilegios:

- Habilitar y deshabilitar el cuaderno de obra digital, así como demás acciones relacionadas a la gestión de esta herramienta.
- Crear a los usuarios del cuaderno de obra digital: residente de obra, inspector de obra, supervisor de obra y usuario de monitoreo de obra. La creación del usuario permite la activación.
- Desvincular a los usuarios registrados en un cuaderno de obra digital. La desvinculación permite la desactivación.

(...)

7.3 De la creación de los usuarios del cuaderno de obra digital

(...)

7.3.1 Las Entidades gestionan los certificados SEACE del Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital, Funcionario-Usuario de Control, Fiscalización y Seguimiento, Funcionario-Usuario OCI de la Entidad y Funcionario-Usuario del OSCE, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

7.3.2 La creación de los usuarios: Residente de obra, Inspector de Obra, Supervisor de Obra y Usuario de Monitoreo de Obra, las realiza el Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital.

7.3.3 Los perfiles de usuario señalados en el numeral precedente se asignan a los responsables de dicha función en cada contrato de ejecución de obra, según su designación. Para dicho efecto, se debe verificar la documentación sustentatoria correspondiente.

7.3.4 Para crear los perfiles de usuario de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, se verifica adicionalmente, que dichos usuarios no cuenten con la condición de activo en cuadernos de obra digitales en otras obras de la Entidad o de otras Entidades Públicas Contratantes.

(...)

7.4. Del registro en el cuaderno de obra digital

(...)

7.4.6 El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra

(...)

IX DISPOSICIONES FINALES

9.1. La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva."

- Bases Estándar de la Contratación Directa n.º 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE Primera Convocatoria

(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(...)



- El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.
- En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.
- El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/OSCE>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.
- El inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra están obligados a registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley, el Reglamento, así como lo dispuesto en la presente Directiva.
- El registro de la información en el cuaderno de obra digital debe ser efectuado únicamente por perfiles de usuarios autorizados (inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra) de conformidad con la Ley, el Reglamento y la presente Directiva, así como en los términos y condiciones de uso y los documentos de orientación sobre las funcionalidades de esta herramienta informática que establezca el OSCE. La aceptación de los términos y condiciones de uso del cuaderno de obra digital es obligatoria para el acceso e interacción con este y supone su estricto cumplimiento.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de diciembre de 2019.**

"(...)

TÍTULO III

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

(...)

Artículo 10.- Información de acceso público

Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control. Asimismo, para los efectos de esta Ley, se considera como información pública cualquier tipo de documentación financiada por el presupuesto público que sirva de base a una decisión de naturaleza administrativa, así como las actas de reuniones oficiales

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de agosto de 2023 y modificado por Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de junio de 2013.**

"(...)

Título III

Acceso a la información Pública del Estado

(...)

Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:



Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; (...)

La situación expuesta respecto a la falta de implementación y utilización del cuaderno de obra digital; podría afectar el registro oportuno de la información relevante de la ejecución contractual y la transparencia en la cautela de la inalterabilidad de su contenido.

4. LA ENTIDAD INCUMPLE CON REGISTRAR INFORMACIÓN DEL SALDO DE OBRA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, INCUMPLIENDO LO REGULADO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN Y EL CONTROL SOCIAL; ASIMISMO, LIMITARÍA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA SU SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

La Comisión de Control verificó el 27 de marzo de 2024, después de nueve (9) días de iniciada la obra, en el aplicativo del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas, en adelante "INFOBRAS", en el que advierte que la Entidad no vendría registrando información respecto a la ejecución del saldo de la obra en el citado aplicativo informático, registro que es de carácter obligatorio para las entidades del estado, conforme lo establece en el numeral 7.4.1.1 de la Directiva n.º 005-2023- CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obra Públicas – INFOBRAS", que establece: "(...) Los datos correspondientes a la 'Ficha de datos generales' de la obra o inversión pública son generados cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: (...)

b) La ejecución de la obra pública no implica la realización de procesos de selección a través del SEACE, en este caso se debe registrar los datos de la obra pública directamente en el INFOBRAS. Dicho registro se realiza en el momento que la entidad pública **inicia la ejecución de la obra y cuenta con el expediente técnico aprobado** o documento equivalente de la obra pública y disponga de los recursos para su ejecución. (...); por lo que se evidencia que a pesar del inicio de la ejecución del saldo de la obra: el 18 de marzo de 2024, sin embargo, en la consulta del Portal de INFOBRAS, dicha información no encuentra actualizada, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 9

Registro de datos generales en el aplicativo INFOBRAS del Saldo de Obra con CUI n.º 2425378

Ficha resumen de obra			
1. Aspectos generales			
Código INFOBRAS	Código Único de Inversión	Entidad	
515371	2425378	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES	
Nombre de la obra			
REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTritos DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - 2425378			
Tipo de obra	Estado de ejecución	Monto de inversión	Modalidad de ejecución
Otra Infraestructura	Sin Ejecución	S/ 0.0	Contrata
Contrato		Fecha de contrato	
Contratista			

Fuente: Aplicativo de INFOBRAS, consultado el 27 de marzo de 2024, Link: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/>

Asimismo, el Expediente Técnico, fue aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0030/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de 28 de febrero de 2024, sin embargo, la Comisión de Control el 27 de marzo de 2024, al revisar la información registrada en el aplicativo INFOBRAS referente al Expediente Técnico, se pudo evidenciar que tampoco se encuentra registrada, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 10
Registro de datos generales en el aplicativo INFOBRAS del Saldo de Obra con CUI n.º 2425378

4. Datos de la inversión				
Código Único de la Inversión	SNIP	Costo de inversión viable	Fecha de viabilidad	Costo actualizado
2425378	2425378	S/ 5 475 274.0	20/07/2018	S/ 27 752 521.0
Nombre de la inversión				
REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES				
5. Expediente técnico				
Documento de aprobación		Fecha de aprobación	Monto aprobado	
			S/ 0.0	

Fuente: Aplicativo de INFOBRAS, consultado el 27 de marzo de 2024, Link: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/>

De las situaciones expuestas se deberá tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley n.º 29951 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013”, aprobada el 3 de diciembre de 2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de diciembre de 2012, vigente a partir de 5 de diciembre de 2012.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

DECIMA OCTAVA. Disponerse que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

(...)

- Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de mayo de 2023, vigente a partir de 24 de mayo de 2023.

(...)

1. FINALIDAD

Establecer el marco normativo para regular el proceso de gestión del registro de avances de obras públicas en el “Sistema de Información de Obras Públicas” – INFOBRAS, que permita coadyuvar a la transparencia, fortalecimiento del control gubernamental y la promoción de la participación y control social en el seguimiento de la ejecución de las obras públicas que ejecutan las entidades públicas.

(...)

5. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para: - Todas las entidades públicas que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, monto de inversión, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 6.2. de la presente Directiva.

(...)

6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2 Sistema Nacional de Información de Obras Públicas

El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación. Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva.

(...)

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces.

La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

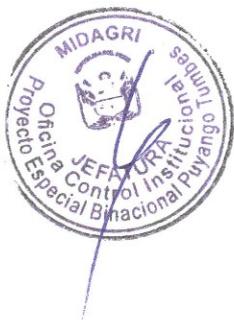
En aplicación de la normativa vigente de control gubernamental, la Contraloría efectúa las acciones de verificación de la información registrada sobre las obras públicas, asimismo gestiona la realización de los servicios de control que correspondan en las entidades públicas que no cumplan con registrar oportunamente y en la forma establecida la información en el INFOBRAS.

(...)

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas

Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los usuarios de las entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.



El INFOBRAS permite el registro y acceso a los datos e información correspondiente a la ejecución del componente de infraestructura de las obras públicas, a través de registro secuencial de las siguientes secciones:

7.4.1.1. Datos generales

Corresponde al nombre de la obra, la modalidad de ejecución, naturaleza de la obra, y ubicación georreferenciada; la vinculación con un proyecto de inversión pública del Banco de Inversiones; la existencia de convenios para su ejecución; datos del expediente técnico y documentos de aprobación.

Los datos correspondientes a la "Ficha de datos generales" de la obra o inversión pública son generados cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- Se realiza un proceso de selección relacionado a la ejecución de una obra o inversión pública, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- La ejecución de la obra pública no implica la realización de procesos de selección a través del SEACE, en este caso se debe registrar los datos de la obra pública directamente en el INFOBRAS. Dicho registro se realiza en el momento que la entidad pública inicia la ejecución de la obra y cuenta con el expediente técnico aprobado o documento equivalente de la obra pública y disponga de los recursos para su ejecución.

(...)"

La situación expuesta afectaría la transparencia de la gestión y el control social, asimismo limitaría el acceso a la información para su supervisión y seguimiento por parte de los órganos competentes.

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Actuaciones preparatorias y condiciones para el inicio de ejecución del saldo de obra, habilitación del cuaderno de obra digital y registro en Infobras, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito n.º 1: Actuaciones preparatorias y condiciones para el inicio de ejecución del saldo de obra, habilitación del cuaderno de obra digital y registro

en Infobras, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del saldo de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal La Peña, distrito de Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Actuaciones preparatorias y condiciones para el inicio de ejecución del saldo de obra, habilitación del cuaderno de obra digital y registro en Infobras, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

Tumbes, 5 de abril de 2024





Danitza Mercedes Ipanaqué Sernaqué
Supervisor Comisión de Control





Luis Alberto Ramos Lupu
Jefe de Comisión de Control





Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe (e) del Órgano de Control Interno
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

APÉNDICE N.º 1
DOCUMENTACION VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD ACEPTÓ PROPUESTA Y OTORGÓ BUENA PRO A PROVEEDOR INVITADO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE NO CUMPLIRÍA CON EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DE ACUERDO CON LOS TDR, NI TAMPOCO CONTARÍA CON LA CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA QUE LIMITARÍA A LA ENTIDAD A CONTRATAR A UN PROVEEDOR IDONEO.**

Nº	Documento
1	Estudio de Mercado N° 004-2024 de 11 de marzo de 2024 emitido por el OEC
2	Carta S/N adjunta mediante correo electrónico dirigido a GEOVIAL S.A.C de 11 de marzo de 2024 17:47 horas, aceptando la propuesta de cotización
3	Correo electrónico del proveedor GEOVIAL SAC, de 12 de marzo de 2024 a las 10:40 horas, aceptando la propuesta indicando su participación como CONSORCIO FENIX
4	Buscador de Proveedores del Estado, link https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/
5	Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE



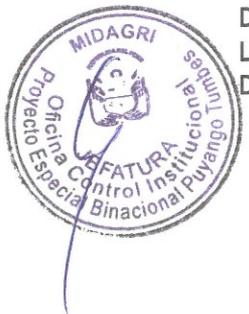
CARENCIA DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO AUTORIZADO POR EL ENTE COMPETENTE, NO ASEGURARÍA QUE SE EVITE, CONTROLE, REDUZCA O MITIGUE LOS POSIBLES IMPACTOS NEGATIVOS ANTES Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA, LO QUE PODRÍA AFECTAR LOS BIENES QUE CONSTITUYEN PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN; CONLLEVANDO A POSIBLES PARALIZACIONES Y POSTERIORES SOLICITUDES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, CON LO QUE LA ENTIDAD INCURRIRÍA EN MAYORES GASTOS GENERALES Y, POR CONSIGUIENTE, EN PERJUICIO ECONÓMICO AL ESTADO.

Nº	Documento
1	Acta de Recopilación de Información n.º 002-2024/PEBPT-OCI de 27 de marzo de 2024.
2	Oficio Múltiple n.º 000018-2024-DDC TUM/MC de 18 de marzo de 2024, remitido mediante oficio n.º 000653-2024-CG/GRTB de 25 de marzo de 2024



3. **LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; AFECTANDO EL REGISTRO OPORTUNO DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA CAUTELA DE LA INALTERABILIDAD DE SU CONTENIDO.**

Nº	Documento
1	Acta de Recopilación de Información n.º 001-2024/PEBPT-OCI de 27 de marzo de 2024.
2	Acta de Recopilación de Información n.º 002-2024/PEBPT-OCI de 27 de marzo de 2024.
3	Bases Administrativas de la Contratación Directa n.º 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
4	Acta de Inicio de Ejecución del saldo de Obra de 19 de marzo de 2024.
5	Buscador público Cuaderno de Obra Digital del Saldo de Obra, consultado el 27 de marzo de 2024. https://apps.osce.gob.pe/buscador-cuaderno-obra/search



4. LA ENTIDAD INCUMPLE CON REGISTRAR INFORMACIÓN DEL SALDO DE OBRA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, INCUMPLIENDO LO REGULADO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN Y EL CONTROL SOCIAL; ASIMISMO, LIMITARÍA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA SU SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES.

N°	Documento
1	Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024/PEBPT-OCI de 27 de marzo de 2024.
2	Acta de Recopilación de Información n.° 002-2024/PEBPT-OCI de 27 de marzo de 2024.
3	Acta de Inicio de Ejecución del saldo de Obra de 19 de marzo de 2024.
4	Aplicativo de INFOBRAS, consultado el 27 de marzo de 2024, Link: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e Infraestructura
Aeraria y Riego

Proyecto Especial Binacional
Puyango Tumbes

PROYECTO ESPECIAL
BINACIONAL
PUYANGO TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OFICIO N° 104/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OCI

Señor
MANUEL ROLANDO GONZAGA COBEÑAS
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
Presente. -



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 011-2024-OCI/3414-SCC

REF. : Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Saldo de Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal La Peña, Distrito De Corrales, La Cruz y San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 011-2024-OCI/3414-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Javier Martín Carrasco Del Rosario
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)

JMCDR/Inf
C.c Arch.

CUT N° 1798-2024-PEBPT

Panamericana Norte Km 4.5 Tumbes
T: (051) 072 525356
www.gob.pe/pebpt
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024